



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 16 de noviembre de 2017  
Oficio Núm.: ESFE/4588

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior  
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual consta de 11 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VAN DE PEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

C.c.p. Archivo





## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$26'719,869.00 (Veintiséis millones setecientos diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio 2016 por \$26'719,869.00 (Veintiséis millones setecientos diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

### b) Ingresos

Estos crecieron en un 9.42% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

### **c.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$2'648,737.63 (Dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 63/100 M.N.) debido principalmente al rubro de Efectivo y Equivalentes y Bienes Muebles, el cual se compensó con la disminución del rubro del Almacén y Derechos a recibir Efectivo o Equivalente. El Pasivo Total registró un incremento por \$776,969.35 (Setecientos setenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento de Proveedores por pagar a corto plazo, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto plazo y Otras Cuentas por Pagar a corto plazo, el cual se compensó con la disminución del rubro Otros Pasivos a corto plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$1'871,768.28 (Un millón ochocientos setenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.).

### **c.2) Estado de Actividades**

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 95.79% de los Ingresos que provienen de las Transferencias, Subsidios o Aportaciones Municipales y en un 2.75% Otros ingresos, 0.91% de Convenios, 0.52% de Ingresos Extraordinarios, y 0.03 de Ingresos de Gestión.

De esta manera particular, los Ingresos de Gestión, los relativos a las Transferencias, Subsidios y Aportaciones hechas por el Municipio, Otros Ingresos e Ingresos Extraordinarios, generaron un incremento de \$32,057.66 (Treinta y dos mil cincuenta y siete pesos 66/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$26'554,945.14 (Veintiséis millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos 14/100 M.N.), de éstos \$21'942,909.51 (Veintiún millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos nueve pesos 51/100 M.N.) refiere a Gasto de Funcionamiento y \$4'612,035.63 (Cuatro millones seiscientos doce mil treinta y cinco pesos 63/100 M.N.) corresponde a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y Otros Gastos.

### **c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$29'770,639.86 (Veintinueve millones setecientos setenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 86/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$28'044,041.14 (Veintiocho millones cuarenta y cuatro mil cuarenta y un pesos 14/100 M.N.), arrojando un saldo de \$1'726,598.72 (Un millón setecientos veintiséis quinientos noventa y ocho pesos 72/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

### III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SMDIF/0696/2017, emitido por la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de Febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1145, emitido el 21 de Marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4527, emitido el 02 de octubre de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 05 de octubre de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 26 de octubre de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 26 de Octubre de 2017, presentó oficio SMDIFMC/C/1048/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación

proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

#### a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 23, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Sección D de los lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos; 89, 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 8 fracciones V, y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; **en virtud de haber omitido llevar a cabo el levantamiento de un inventario físico de bienes, muebles conciliado con registros contables al 31 de diciembre de 2016, así como publicarlo a través de internet.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 80 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y 62 fracción I del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; **en virtud de haber omitido informar en la Cuenta Pública y publicar en su página de internet la información sobre los montos pagados por ayudas y subsidios por la cantidad de \$4'303,690.32 (Cuatro millones trescientos tres mil seiscientos noventa pesos 32/100 M.N).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 78 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción IV, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; y 62 fracción I del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; **en virtud de haber omitido recabar los informes por escrito de la aplicación detallada de las actividades realizadas con los donativos otorgados a diversas Instituciones sin fines de lucro por un importe de \$75,280.00 (Setenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), según lo establecido en los convenios de donación.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20 fracción II, y 74 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracciones IV, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y 27 fracción II, 31 y 80 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora; **en virtud de haber adjudicado de manera Directa, sin estar debidamente fundado y motivado, el caso de excepción, cuando por el monto debió haber sido mediante un procedimiento de invitación restringida; para la adquisición de 9,400 despensas, por la cantidad de \$1'131,760.00 (Un millón ciento treinta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20 fracción II, 30 fracciones II y IV, 33, y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; y 62 fracción I, y 68 fracción III, del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; **en virtud de haber omitido en el concurso de Invitación Restringida No.SMDIF-**

**01/2016 denominado "Unidad Móvil Medico Dental" por la cantidad de \$1'489,096.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" las cotizaciones incluidas en la oferta económica de los concursantes cuyas ofertas técnicas no fueron desechadas en la primera etapa; garantizar la correcta aplicación del anticipo y de los vicios ocultos que pudieran resultar de los bienes adquiridos; así como incluir en el contrato correspondiente, las condiciones del precio de la operación, y la forma y porcentajes de las garantías que debería otorgar el proveedor.**

**6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro; y 62 fracción I y 73 fracción IX y X II del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; **en virtud de haber omitido el Secretario Ejecutivo del Comité Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro informar mensualmente al resto de los integrantes, sobre los avances o retrasos en el cumplimiento de los objetivos del Comité durante el ejercicio 2016.****

**7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y 62 fracción I y 73 fracción II del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; **en virtud de haber omitido expedir y entregar comprobantes fiscales por medio de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por los ingresos recibidos consistentes en donativos en efectivo derivados de las actividades del patronato y cuotas de recuperación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) por la cantidad de \$200,079.00 (Doscientos mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).****

**8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción VIII, 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro; y 36 fracción IX, y 62 fracción II, del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; **en virtud de haber omitido contar con la aprobación de la Junta Directiva para la aceptación y aplicación de los donativos en efectivo y en especie recibidos por la****

**cantidad de \$148,900.00 (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), como con la autorización para su aplicación.**

9. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y 62 fracción II del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; **en virtud de haber omitido cumplir con las reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; pudiendo tener el beneficio de reintegro sobre el 100% de las retenciones del ISR por salarios enteradas al Servicio de Administración Tributaria, existiendo un posible daño, al no haber recibido la cantidad de \$1'894,540.00 (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) de las retenciones enteradas del ejercicio 2016.**

10. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 41, 70 y 76 del Código Fiscal de la Federación; 8 fracción II, V y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y 62 fracción I del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; **en virtud de haber omitido iniciar el Procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria por el pago de \$39,915.00 (Treinta y nueve mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.), por concepto de multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos del R.F.C. y control de obligaciones, así como honorarios que cubren el requerimiento de obligaciones fiscales no satisfechas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).**

## **b) Recomendaciones**

1. Se recomienda a la fiscalizada que en términos de los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; que además de que se cumplan con los requisitos legales, en lo subsecuente, se identifiquen sus actos en donde se señalen a personas físicas o morales particulares, con algún tipo de código o clave que combine letras, identificación de la dependencia solicitante, números y/o

el año del acto; lo anterior, con relación a todo tipo de Contratos, Actas de Comités, Actas de Juntas de Gobierno, y otros.

2. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que presente el Aviso de cambio de domicilio fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ya que durante la revisión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se detectó que durante el ejercicio 2016 su domicilio fiscal se ubicó en la Calle Hidalgo No.18, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, cuando desde el 1° de junio de 2016 cambio sus oficinas a la dirección ubicada en Calle Eufemio Tovar sin número y calle Cuauhtémoc número 56, de la misma colonia y localidad, sitio en el que se encuentra la administración principal del Organismo y en el cual conserva la documentación comprobatoria tanto de cumplimiento de sus obligaciones fiscales como de sus registros contables.

3. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que para efectos de la fiscalización, entregue la información solicitada de manera completa, ya que en la respuesta al Pliego de Observaciones, anexó documentación no proporcionada durante la auditoria y que fue solicitada debidamente de manera completa.

4. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que los nombramientos de personal expedidos para los jefes de área, sean expedidos con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, ya que se observó que en 6 solamente se mencionó el nombre y el puesto.

## V. CASOS SUSCEPTIBLES DE IMPOSICIÓN DE MULTA

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da cuenta a la H. Legislatura del Estado de Querétaro, de los siguientes casos susceptibles de Multa en relación con los numerales 33 fracción XVII, 65 fracción III del mismo ordenamiento legal:

### a) OMISIONES

a.1) **OMISIÓN DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE GENERA LA ENTIDAD FISCALIZADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, AL MENOS TRIMESTRALMENTE EN SU PÁGINA ELECTRÓNICA DE INTERNET.** Las marcadas con los numerales 1 y 2 en el cuerpo del presente Informe.



## VI. DETERMINACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Respecto de las observaciones marcadas con los numerales **1 y 2** señaladas en el cuerpo del presente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro **determina la no imposición de multa alguna**; sin embargo, se insta al Órgano interno de control de la entidad fiscalizada, a efecto de que, con base en lo actuado dentro del proceso de fiscalización superior y las constancias que obran en los archivos de la propia entidad fiscalizada en relación con el proceso de fiscalización superior que se informa, se informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, respecto del procedimiento administrativo sancionatorio que sea instaurado al servidor público que resulte responsable de las omisiones a las disposiciones legales señaladas.

## VII. INSTRUCCIÓN

En virtud de lo señalado en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafos del artículo 49 del mencionado ordenamiento legal; se solicita a la Legislatura que, siendo el caso, en el Dictamen que se sirva emitir respecto del presente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro**, se instruya al órgano interno de control a que inicie los procedimientos que en derecho procedan, en los términos de los numerales 63, 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; además de ejecutar las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

En razón de lo anterior, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe de Resultados, deberá presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, conforme los lineamientos que en términos de la fracción I del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, ésta implemente con el fin de posibilitar el cumplimiento a la fracción II dicho numeral, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

De manera posterior a dicho Informe de seguimiento inicial, en los mismos términos sea presentado un Informe Bimestral, a partir del inicio y hasta la conclusión de los procedimientos instaurados, que contenga el estado procesal de dichos procedimientos.

De igual manera, en los Informes a presentar, se deberá precisar las acciones a realizar, mejoras efectuadas o consideraciones, respecto las recomendaciones contenidas en el presente Informe de Resultados, o en su caso, las consideraciones por las que estime la entidad fiscalizada no resulte factible su implementación.

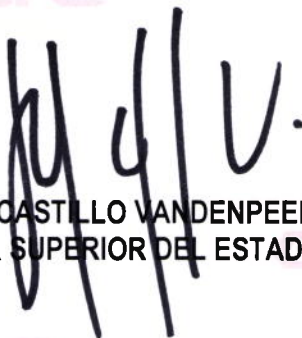
## VIII. PREVENCIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Sirva la notificación del presente Informe de Resultados, para realizar la correspondiente prevención al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento señalado en el apartado de "Instrucción"; se actualizará el supuesto legal invocado en los artículos 62 fracción II; 65 fracciones VII y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

## IX. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.



**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Hoja de firma correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** de la Cuenta Pública de la entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro**.